



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2025-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 12 de febrero de 2025



VISTO:

El expediente administrativo sobre reconocimiento de deuda por concepto de contratación de locación de servicios de apoyo para recepción de trámite, archivamiento y acervo documentario, en la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, correspondiente al mes de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estipula en su artículo 1°: El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento señala que "Se entenderá por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio". Además, en el artículo 5° se establece que la acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años. Que, conforme al artículo 7° de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, mediante **REQUERIMIENTO N° 0240-2024/GDIS-MDAV**, de fecha 9 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, requiere personal de apoyo en oficina, para el mes de octubre de 2024;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 4101-2024-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV**, de fecha de recepción 20 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, remite la Orden de Servicio N° 003274, de fecha 19 de noviembre de 2024, Exp. SIAF N° 4334, emitida a favor de la proveedora PATRICIA DIARIMA BAZAN CRUZ, por el importe de S/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), que cuenta con la autorización del servicio por parte de la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, y con la conformidad del servicio, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con **INFORME N° 4693-2024-MDAV/SUB-GER-CONT/MJHL**, de fecha de recepción 30 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad informa que ha realizado la fase de devengado;

Que, con **INFORME N° 065-2025-GAJ-MDAV**, de fecha 13 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina, haciendo referencia al **INFORME N° 0050-2025-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ** del 7 de enero de 2025, de la Sub Gerencia de Tesorería, donde se indica de la no disponibilidad financiera con la finalidad de atender los gastos correspondientes al 2024 y solicita se evalúe la emisión de una nueva certificación para el año 2025, que el expediente se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la actualización de la certificación presupuestal para su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente,

